



### **MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS**

El H. Consejo Asesor en sesión del día 10/11/18 ha resuelto introducir modificaciones en el Reglamento de Anuncios Publicitarios con el objeto de flexibilizar y adecuar el mismo a la evolución de la ciencia odontológica, de las pautas publicitarias actuales y de los medios de comunicación de uso masivo.

- 1) Se elimina el límite de 5 obras sociales en el aviso, pudiendo incluir las que el profesional decida (art. 3)
- 2) Se elimina el límite de 2 actividades o ramas de la odontología, pudiendo enunciar las que el profesional desee (art. 3)
- 3) El anuncio de actividades o prácticas no enumeradas expresamente en el Reglamento queda sujeto a la aprobación previa de la Mesa Directiva, debiendo solicitarse la autorización correspondiente. (art. 3)
- 4) Carteles en la vía pública: se autorizarán los anuncios colocados en veredas (bicicleteros y similares). (art. 5 a-II)
- 5) Internet: El anuncio (link) que aparece automáticamente sin que un interesado lo seleccione deberá cumplir las pautas del reglamento.  
Una vez ingresado en la página a través de la solicitud correspondiente, se considera sitio privado del profesional, con las precauciones y resguardo de privacidad que debe guardar la información que se comparte o suministra a quienes acceden al sitio. (art. 5 a-VII)
- 6) Especialidades odontológicas: Sólo se pueden anunciar las reconocidas por el Colegio, previa registración de la misma en el Libro de especialidades. (art. 4)